PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	COTRAORIENTE S.A.S.
DEMANDADO	LUIS ALFREDO BAUTISTA CASTELLANOS Y OTROS
RADICADO	6800131030012013-00345-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente digital, observa este Despacho que a través de memorial presentado el 7 de marzo de 2024 la apoderada judicial de COTRAORIENTE S.A.S., Doctora YOKSI CAROLINA CASTRO PACHON solicitó la terminación del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN por costas, en consideración a que la parte demandada efectuó el pago de la obligación.

Así mismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta oportunidad y el archivo definitivo de la actuación, de acuerdo con dicha manifestación, es procedente decretar la terminación de la presente ejecución, por pago total de la obligación, efectuada por la parte demandada a través de su apoderado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente ejecución, por el pago de la obligación, realizado por el apoderado judicial de los demandados **LUIS ALFREDO BAUTISTA CASTELLANOS, ORFELINA CASTELLANOS JAIMES, ROQUE JULIO BAUTISTA VERA, ROSELIA ALMEIDA ORTIZ, YISENIA BAUTISTA ALMEIDA, NAIROBY BAUTISTA ALMEYDA y ARTURO ALMEIDA ORTIZ.**

SEGUNDO: **CANCÉLENSE** las medidas cautelares decretadas y practicadas, para lo cual por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: PONGANSE a disposición del proceso ejecutivo a continuación, adelantado por LUIS ALFREDO BAUTISTA y otros, en contra de los herederos de GILBERTO CASTRO y otros, el título de depósito judicial que fue objeto de medida cautelar al interior de la presente actuación.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente digital y déjense las constancias del caso sobre su salida en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847c84986522cfdfd2e30eab0e8cf83124ec91c14a408e708d4925678a807496**
Documento generado en 20/03/2024 02:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica